



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ Y ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II.- La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica.
- IV.- Es necesario fortalecer las acciones en la atención de urgencias en la entidad, por ello resulta prioritario destinar ambulancias para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias que habiten en "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación
- I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción IV, 21 numeral 1, y 23 numeral 1

fracciones I y II inciso a) y b) y fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y 10 fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través de Acuerdo de designación, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 06 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le designa como Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

I.4.- Es legítimo propietario de las ambulancias referidas en la cláusula segunda, y su equipamiento, tal y como se acredita con las facturas de folio 002767E

I.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

16) II.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal y Síndico Municipal, por lo que, tienen facultad para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por su Reglamento de Gobierno y de Administración Pública Municipal.

II.4.- Que los representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, los C. Presidente Municipal y C. Síndico Municipal acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, con fecha 9 de junio del 2024.

En virtud de lo anterior, los representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en Ramon Corona, No. 32, C.P. 49650 Tamazula de Gordiano, Jalisco

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias que habiten en **"EL MUNICIPIO"**

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". - Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes de conformidad al protocolo establecido, para lo cual **"EL ORGANISMO"** otorga en comodato la o las ambulancias que se describen a continuación:

NO. ECON.	PLACAS	MODELO	MARCA	SERIE
2880	JW62233	2024	PEUGEOT	VF3YDBTF4R2Y23699

2. Entregar en comodato a **"EL MUNICIPIO"** la o las ambulancias relacionadas en el numeral anterior.

3. En caso de ser necesario, coadyuvar a través de la Dirección de la Región Sanitaria de su adscripción, para brindar capacitación al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** para el manejo de la o las ambulancias y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada, previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.

4. Evaluar y supervisar periódicamente, por conducto de la Dirección de la Región Sanitaria de su adscripción, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que se encuentre debidamente capacitado para la prestación de servicios de atención médica de urgencias y traslado de los pacientes que lo requieran.

5. Realizar visitas de verificación a **"EL MUNICIPIO"** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, debiendo realizar para tal efecto, por lo menos una visita al año.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". - Por virtud del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Remitir a la brevedad a la Dirección de la Región Sanitaria de su adscripción y a la Jefatura de Control de Vehículos y Combustibles de **"EL ORGANISMO"**, copia del aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Contratar y mantener vigente, un seguro de cobertura amplia para la o las ambulancias y su equipamiento, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y uso de estas.

3. Abstenerse de utilizar la o las ambulancias en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013.

4. Responsabilizarse del pago de infracciones y multas, así como del mantenimiento y conservación de la o las ambulancias, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, tales como el refrendo, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras la ambulancia se encuentren en comodato con **"EL MUNICIPIO"**.

5. Conservar las características con las que cuenta la o las ambulancias al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales, así como conservar y mantener el equipo que cuenta.

6. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de esta, conforme a los formatos que se integran al presente como Anexos.

7. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, quienes de manera indistinta deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMU). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.

8. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.

9. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de las ambulancias.

10. En caso de algún siniestro ocurrido a la o las ambulancias, aún sin ser declarada pérdida total, informar de manera inmediata al Jefe de Control de Vehículos y Combustibles de **"EL ORGANISMO"**, al teléfono 01 (33) 30305000 extensión 35242.

CUARTA. - DEL USO DE LA O LAS AMBULANCIAS. - **"EL MUNICIPIO"** se obliga a dar a la o las ambulancias, el uso que corresponda según sus características, el cual en todo



momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso de la ambulancia por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicho municipio tenga la posesión de la o las citadas ambulancias. Por ello, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a la o las ambulancias.

"EL MUNICIPIO", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente a la ambulancia o ambulancias, cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman.

QUINTA. - DE LA ENTREGA DE LA O LAS AMBULANCIAS. - A la firma del presente instrumento se hace entrega de la o las ambulancias a **"EL MUNICIPIO"**, por lo que a partir de esta fecha ostenta la posesión física, formalizando en el presente instrumento la posesión legal de la misma.

SEXTA. - UBICACIÓN DE LA O LAS AMBULANCIAS. - Las partes acuerdan que la o las ambulancias objeto del presente convenio estará en todo momento disponible para la eficaz prestación de servicios por lo que se resguardará en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en Ramon Corona, No. 32, C.P. 49650 Tamazula de Gordiano, Jalisco

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre del 2025, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza trascienda el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo convenio estará sujeto a que, a juicio de **"EL ORGANISMO"**, **"EL MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato y previa petición por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. DE LA DEVOLUCIÓN. **"EL ORGANISMO"**, para todos los efectos del presente convenio, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"**, la devolución de la ambulancia, obligándose **"EL MUNICIPIO"** a entregarlo en la fecha y/o lugar que se le indique.

"EL MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera **"EL ORGANISMO"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este convenio, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este, se haga necesario que la **"EL MUNICIPIO"** los devuelva. Previo a la devolución **"EL MUNICIPIO"** deberá de cerciorarse que esta se encuentre libre de cualquier adeudo que sobre ella pudiera existir.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

I. No contratar un seguro de cobertura amplia para la o las ambulancias en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 2, de este convenio.

II. Destinar la o las ambulancias objeto del presente instrumento a algún propósito diferente a los estipulados en el convenio.

III. Utilizar como conductor de ambulancia a personal que no cuenten con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 7, de la cláusula tercera de este instrumento.

IV. Negar la prestación del servicio de ambulancia de manera injustificada.

V. Dar un uso inadecuado a la o las ambulancias, equipo y accesorios afectos a la misma.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si “EL MUNICIPIO” incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Gestión Administrativa lo requerirá por escrito, para que subsane el incumplimiento en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación.

Si al finalizar dicho término “EL MUNICIPIO” no cumpliera satisfactoriamente con dicho requerimiento, “EL ORGANISMO” podrá rescindir el presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a “EL MUNICIPIO”, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS DENUNCIAS. - “EL MUNICIPIO” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrada la o las ambulancias, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la Dirección de la Región Sanitaria de su adscripción y el Jefe de Control de Vehículos y Combustibles copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. - “EL ORGANISMO” a través de la Coordinación de Patrimonio, con la coadyuvancia de la Región Sanitaria, deberá supervisar y vigilar en todo tiempo, que “EL MUNICIPIO” cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” acuerdan que, para realizar cualquier tipo de modificación al contenido del presente convenio o sus anexos, deberán celebrarse los convenios modificatorios o instrumentos legales que éstas consideren necesarios para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que “LAS PARTES” se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. “LAS PARTES” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente convenio se plasman únicamente con

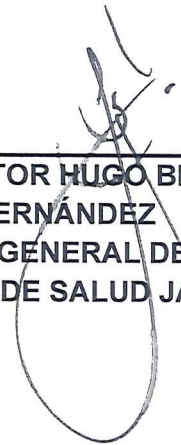


carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en su ejecución o cumplimiento, “LAS PARTES” las tratarán de resolver de común acuerdo acudiendo al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a celebrar un convenio final de un método alternativo de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y en caso de que no sea posible lo anterior, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando “LAS PARTES” al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Enterados “EL ORGANISMO” y “EL MUNICIPIO” del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero del 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL ORGANISMO”


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D
“SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.

POR “EL MUNICIPIO”


C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL





TESTIGOS

LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ
DELGADO
DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

ING. MANUEL RUÍZ QUINTERO
COORDINADOR DE PATRIMONIO DEL
O.P.D "SERVICIOS DE SALUD
JALISCO".

C. JESÚS ADRIÁN FLORES RENTERÍA
JEFE DE CONTROL VEHICULAR Y
COMBUSTIBLES DEL O.P.D
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".